



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 16/2025, REFERENTE AL LLAMADO MCN N° 15/2025, PARA LA CONTRATACION DE RECARGA DE EXTINTORES CON ID N° 466866

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentadas en el Llamado MCN N° 15/2025, Contratación para Recarga de Extintores con ID N° 466866, realizado por la Unidad Operativa de Contratación del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se expone en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la propuesta.

La formulación del presente documento es efectuada conforme a lo establecido en el Artículo 82° del Decreto 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas”.

En tal sentido se hacen constar en él, los siguientes documentos conteniendo:

- ✓ Acta de Apertura de Oferta
- ✓ Copia de Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.
- ✓ Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos sustanciales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos.
- ✓ Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no de cada oferta.
- ✓ Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos y márgenes de preferencia.
- ✓ Análisis de Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- ✓ Análisis para la aplicación de desempate y margen de preferencias.
- ✓ Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- ✓ La fecha y lugar de elaboración.
- ✓ Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

El día 04 de agosto de 2025 a las 09 horas y 15 minutos, se procedió a la apertura de los sobres, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 71° del Decreto N° 2264/2024, que reglamenta la Ley N° 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, donde expresa lo siguiente. “*Se procederá a la apertura de las ofertas en un acto público y formal, de conformidad con lo establecido en las bases de la contratación y en la ley.*”

El acto de apertura podrá ser realizado en base al sistema de presentación de ofertas, en uno o dos sobres y será presidido por funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Durante el acto de apertura solo podrá rechazarse las ofertas sentadas después de la hora y fecha límite de presentación de ofertas, que serán devueltas al oferente sin abrir. Iniciado el acto de apertura, se rechazarán las solicitudes de retiro o sustituciones de oferta.

Se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el procedimiento de evaluación de las ofertas.

Al concluir el acto de apertura se labrará un acta.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

PRESENTARON OFERTAS EN ESTA OCASIÓN LAS SIGUIENTES FIRMAS

	Oferentes	RUC	Correo electrónico	Dirección
1	MARE GROUP S.A.	80102140-5	maregroupsa.licitaciones@gmail.com	Avda. Eusebio Ayala 1551 c/Kubitshek

Se adjunta Acta de Apertura.

El sistema de adjudicación del presente llamado es por el total, cuyos fondos se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2025, con fuente financiamiento 10 Recursos Ordinarios del Tesoro Público.

Línea presupuestaria 1-001-02-351-10-1-99-2 “Compuestos Químicos”

2. SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES

Oferente: MARE GROUP S.A. RUC 80102140-5

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 53/2025, de fecha 06 de agosto del corriente año, para presentar en el perentorio plazo de 24 horas, los siguientes documentos:

- Aceptación o rechazo del error aritmético detectado a la oferta presentada en la sumatoria de los totales.
- Formulario de Conocimiento de la Existencia de un Conflicto de Intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento.
- Documentos requeridos en el PBC para la evaluación de la Capacidad Financiera.
- Documentos requeridos en el PBC para la evaluación de la experiencia requerida.

La firma **MARE GROUP S.A. RUC 80102140-5**, remite en tiempo y forma todos los documentos solicitados por el Comité de Evaluación, en cuanto al error aritmético detectado, que según formulario de oferta y plasmada en el Acta de Apertura asciende a guaraníes; *Dos millones, seiscientos treinta y dos mil (2.632.000)*, debiendo ser la suma de guaraníes; *Tres millones, seiscientos treinta y dos mil (3.632.000)*, dicha firma acepta el error aritmético detectado.

Conforme al apartado “**Disconformidad, errores y omisiones**” que dice:

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

- a) *Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.*

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



**GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación**

b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.

c) En caso que el oferente haya cotizado su precio en guaraníes con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.

Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

En relación a las demás documentaciones presentadas, serán evaluadas en las siguientes etapas de evaluación.

3. VERIFICACION DE LAS OFERTAS CON RESPECTO AL SUMINISTRO DE LAS DOCUMENTACIONES BASICAS PRESENTADAS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

TABLA COMPARATIVA DE LOS OFERENTES CON LAS DOCUMENTACIONES

DOCUMENTOS	MARE GROUP S.A. RUC 80102140-5
El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, completados y firmados por el oferente.	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
Formulario de Conocimiento de la Existencia de un Conflicto de Intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento	Presenta
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	Certificado N° 203457
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente.	Registro del Proveedor N° 1854023
Declaración Jurada de “Declaración de Personas”, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios.	Presenta

Personas Físicas

Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	No aplica
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC	No aplica
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes	No aplica

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



**GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación**

Personas Jurídicas	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	Registro del Proveedor N° 1854023
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	Cumple

La firma **MARE GROUP S.A. RUC 80102140-5**, presento la totalidad de las documentaciones de carácter sustancial conforme a la Ley 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, concordada con su reglamentación y en el PBC.

Presenta Certificado de Origen Nacional N° 203457 emitido por el MIC, cuya validez se corroboró en el portal del Ministerio de Industria y Comercio en la sección VUE - consultas.

4. CAPACIDAD LEGAL

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 19 del Decreto 9823/2023. *“Los funcionarios públicos respecto a las instituciones públicas en las que prestan servicios o que se encuentren bajo su competencia o supervisión, independientemente al tipo de vinculación del que se trate.”* y el artículo 21 de la Ley N° 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas” donde. *Tienen prohibido presentar propuestas y contratar en los procedimientos regulados por la presente Ley, por sí o por interpósita persona:*

a) El Presidente y Vicepresidente de la República, los Senadores y Diputados de la Nación, los Parlamentarios del Mercado Común del Sur (MERCOSUR); los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, los Miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral, los Ministros del Poder Ejecutivo y los Ministros Secretarios Ejecutivos del Poder Ejecutivo, los Viceministros del Poder Ejecutivo, los Miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Fiscal General del Estado, el Contralor General de la República, el Defensor del Pueblo, el Procurador General de la República, el Escribano Mayor de Gobierno, el Defensor Público, los titulares de entes citados en el Inciso b) del Artículo 2° de la presente Ley, los Intendentes Municipales y Miembros de Juntas Municipales, los Gobernadores y Miembros de las Juntas Departamentales, los Comandantes de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas de la Nación, los Directores de Entidades Binacionales, durante el ejercicio de sus cargos.

b) Las personas jurídicas en las cuales los sujetos señalados en el inciso precedente tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales, La misma prohibición se extiende a las personas físicas que tengan como apoderados o representantes a las personas señaladas en el inciso a).

c) Los cónyuges, concubinos o conviviente y los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los citados en el inciso a), respecto a las contrataciones de las instituciones públicas a las que pertenezca el funcionario o que se encuentren bajo su competencia. Esta prohibición se extiende a las sociedades de las que los sujetos antes citados, tengan

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales.

d) Los funcionarios públicos respecto a las instituciones públicas en las que prestan servicios o que se encuentren bajo su competencia o supervisión, independientemente al tipo de vinculación del que se trate.

e) Las personas jurídicas en las cuales los sujetos señalados en el inciso d) tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales, cuando se trate de contrataciones con las instituciones públicas en las que prestan servicios.

f) Los cónyuges, concubinos o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad e los citados en el inciso d), cuando se trate de contrataciones en los organismos, entidades y municipalidades en las cuales presten servicios. Esta prohibición se extiende a las sociedades de las que los sujetos antes citados, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales.

g) Los proveedores, consultores o contratistas a quienes, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere resuelto administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá durante un año calendario, contado a partir de la notificación del acto administrativo de terminación anticipada del contrato, y sólo registrará ante el mismo Organismo, Entidad o Municipalidad que lo hubiere resuelto.

h) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los términos de la presente Ley.

i) Las personas físicas que, al momento de la comisión de la falta, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, o beneficiarios finales, representantes legales o apoderados, de una persona jurídica comprendida en los incisos g) y h), por el tiempo que dure el impedimento o la sanción de esta.

j) Las demás personas jurídicas en las cuales las personas físicas comprendidas en los incisos g) y h) sean representantes o apoderados, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, o beneficiarios finales, por el tiempo que dure el impedimento o la sanción de esta, siempre que se haya comprobado sus responsabilidades de conformidad al Artículo 143 de la presente Ley.

k) Los proveedores, consultores y contratistas que se encuentren, al momento de la presentación de ofertas, en mora en la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de uno o más contratos celebrados con la misma convocante.

l) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación, salvo que la contratación se trate de una adquisición o locación de inmueble, cuya administración estuviere a cargo de la Sindicatura General de Quiebras, donde se requerirá autorización judicial previa.

m) Los oferentes que presenten más de una oferta sobre un mismo bien, obra o servicio, incluidos los de consultoría, en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por personas que tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, representantes legales o apoderados.

n) Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, que tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales,

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

representantes legales o apoderados, o por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuestos o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento, salvo los casos en donde, a los efectos de solicitar presupuestos se haya proporcionado información meramente referencial.

o) Las personas físicas o jurídicas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para fiscalizaciones, elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, de otros contratos en los que los mismos sean parte, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, representantes legales o apoderados, o por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

p) Las personas físicas o jurídicas que pretendan celebrar contratos sobre las materias reguladas por la presente Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual.

q) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco, seguridad social u otras obligaciones de carácter laboral.

r) Las personas que hayan sido condenadas a pena privativa de libertad dispuesta por sentencia judicial firme por la comisión de un hecho punible, mientras dure la condena, salvo aquellos procedimientos de contratación en el marco de compras públicas sostenibles de conformidad a los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

s) Las demás personas físicas o jurídicas que por cualquier causase encuentren impedidas para ello por disposición judicial o de la Ley.

Las personas físicas o jurídicas comprendidas en los impedimentos mencionados en este artículo no podrán ser subcontratistas en los términos de la presente Ley. Las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo serán rechazadas.

En los casos previstos en los incisos a), b), c) y d) el impedimento subsistirá hasta los seis meses posteriores a la desvinculación o cese en el cargo.

En estos casos, la convocante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que proceda en términos de la presente Ley y su reglamentación.

Por lo que se procede a evaluar el Inciso d; De acuerdo al informe de la Dirección de Recursos Humanos del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionista y Representante de la firma **MARE GROUP S.A. RUC 80102140-5**, no figuran dentro del Anexo Personal de la Institución.

MARE GROUP S.A. RUC 80102140-5			
Nº	REPRESENTANTES LEGALES	C.I. Nº	OBSERVACIONES
1	PABLO ADRIANO RODRÍGUEZ RODAS	1.062.370	NO REGISTRA DATOS
2	PEDRO ADRIANO RODRÍGUEZ BRÍTEZ	566.225	NO REGISTRA DATOS
3	JOSÉ GASPAS RAMÍREZ UGARTE	5.111.982	NO REGISTRA DATOS
4	JORGE LUIS VERA AGÜERO	5.230.174	NO REGISTRA DATOS
5	LUIS DANIEL CAJE	3.365.716	NO REGISTRA DATOS

Luego del análisis se concluye que la firma **MARE GROUP S.A. RUC 80102140-5**, no se encuentra comprendidas en las inhabilidades previstas en el inciso “d” del artículo 21 de la Ley 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas.” En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitado en Pliegos de Bases y Condiciones.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS, MARGENES DE PREFERENCIA Y DESEMPATE.

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo que se adjunta al presente informe.

OFERENTES CALIFICADOS	MARGENES DE PREFERENCIA	MONTO TOTAL OFERTADO	ORDEN POR MONTO
MARE GROUP S.A. RUC 80102140-5	No Aplica	3.632.000	Primero

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo en donde se observa que se encuentran dentro de los márgenes con respecto al precio referencial establecido por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar, como lo indica el Pliego de Bases y Condiciones en su apartado “Análisis de precio ofertado”, inciso “a”. *La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:*

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

MARE GROUP S.A. RUC 80102140-5				
Nº	Ítems solicitados	Precio Referencial	Monto oferta	Porcentaje
1	Producto químico para Recarga de extintor	184.333	190.000	3%
2	Producto químico para Recarga de extintor	569.000	580.000	2%
3	Producto químico para Recarga de extintor	782.000	710.000	-9%
4	Producto químico para Recarga de extintor	2.133.333	2.080.000	-2%
5	Producto químico para Recarga de extintor	64.000	72.000	13%

La firma **MARE GROUP S.A. RUC 80102140-5**, presenta el precio más bajo.

6. CAPACIDAD FINANCIERA

Se procede a verificar el cumplimiento de la Capacidad Financiera respecto a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma **MARE GROUP S.A. RUC 80102140-5**, cuya oferta es la más baja conforme lo dicta el Decreto 2264/2024 que regula la Ley 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas” en su apartado *Evaluación de Ofertas, Procedimiento de Evaluación*, inciso “B”, “*Evaluación basada únicamente en precio*” numeral 3 y 4.

3. “*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.*”
4. “*Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*”

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



**GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación**

MARE GROUP S.A. RUC 80102140-5								
Ratio de Liquidez	Año 2022		Año 2023		Año 2024		Prome dio	Calificación
	Monto	Índice	Monto	Índice	Monto	Índice		
Activo Corriente	796.260.018	2	841.623.410	1,7	1.055.715.100	4,6	2,8	Cumple
Pasivo Corriente	491.559.545		141.375.136		226.421.454			

MARE GROUP S.A. RUC 80102140-5								
Endeudamiento	Año 2022		Año 2023		Año 2024		Prome dio	Calificación
	Monto	Índice	Monto	Índice	Monto	Índice		
Pasivo Total	491.559.545	0,4	141.375.136	0,1	226.421.454	0,2	0,2	Cumple
Activo Total	1.152.448.852		1.203.636.790		1.427.728.480			

MARE GROUP S.A. RUC 80102140-5								
Ratio de Rentabilidad	Año 2022		Año 2023		Año 2024		Prome dio	Calificación
	Monto	Índice	Monto	Índice	Monto	Índice		
Utilidad del Ejercicio	61.218.986	0,1	106.436.093	0,3	173.496.523	0,5	0,3	Cumple
Capital	380.000.000		380.000.000		380.000.000			

Conforme al cuadro descripto más arriba, la firma **MARE GROUP S.A. RUC 80102140-5**, posee un promedio de Liquidez del año 2022, 2023 y 2024 de **2,8** por lo que el Pliego de Bases y Condiciones solicita que deberá ser igual o mayor que 1, por lo que reúne los requisitos en cuanto al Ratio de Liquidez requerida.

En cuanto al promedio de Endeudamiento de los años 2022, 2023 y 2024 posee un promedio de **0,2** por lo que el Pliego de Bases y Condiciones solicita que no deberá ser mayor que 0,8, por lo que reúne los requisitos en cuanto al Ratio de Endeudamiento solicitado.

Referente al promedio de Rentabilidad de los años 2022, 2023 y 2024 presenta un promedio de **0,3** por lo que el Pliego de Bases y Condiciones solicita que no deberá ser negativo, por lo que reúne los requisitos en cuanto al Ratio de Rentabilidad requerida.

Conforme a lo descripto más arriba, la firma **MARE GROUP S.A. RUC 80102140-5**, posee la Capacidad Financiera requerida para el presente llamado, adecuándose al Pliego de Bases y Condiciones.

7. EXPERIENCIA REQUERIDA

EMPRESA	MARE GROUP S.A. RUC 80102140-5
Demostrar la experiencia en la provisión de recarga de extintores con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los últimos tres años. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. últimos años 2022,2023,2024.	Cumple

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

Se procede a evaluar la experiencia requerida en base a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones a fin de demostrar la experiencia en la recarga de extintores, por un monto equivalente al 30% del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los años 2022, 2023 y 2024.

La firma **MARE GROUP S.A. RUC 80102140-5**, presenta facturas por valor de guaraníes; *Doce millones, quinientos ochenta y un mil doscientos uno (12.581.201)*, del año 2022. Por valor de guaraníes, *Cuarenta y dos millones, dieciocho mil quinientos (42.018.500)* del año 2023 y por valor de guaraníes, *Noventa y nueve millones cuatrocientos catorce mil ochocientos cincuenta (99.414.850)* del año 2024, totalizando la suma de guaraníes, *Ciento cincuenta y cuatro millones catorce mil, quinientos cincuenta y uno (154.014.551)*.

El monto máximo del llamado asciende a guaraníes; *Diecisiete millones trescientos cuarenta mil (17.340.000)*, cuyo 30% corresponde a la suma de guaraníes, *Cinco millones doscientos dos mil (5.202.000)*, por lo que firma **MARE GROUP S.A. RUC 80102140-5**, cumple con la experiencia requerida por presentar facturación de los años 2022, 2023 y 2024 por encima del 30% del total del presente llamado.

8. RECOMENDACION DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES

La firma **MARE GROUP S.A. RUC 80102140-5**, no posee impedimentos legales, cumple cabalmente con todos los recaudos exigidos, tiene experiencia necesaria para cumplir con los exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, motivo por el cual está en condiciones de ser aceptada dicha oferta.

Conforme al análisis realizado y en sentido el Artículo 55° de la Ley 7021/2022 en donde dice “*Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigida.*”

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de las prescripciones legales transcritas precedentemente, este Comité de Evaluación en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 7021/2023 de “Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto reglamentario, en el marco del Llamado MCN N° 15/2025 con ID N° 466866 para la recarga de extintores, recomienda:

Adjudicar a la firma **MARE GROUP S.A. RUC 80102140-5** por un monto mínimo de guaraníes: *Ocho millones seiscientos setenta mil (8.670.000)* y un monto máximo de *Diecisiete millones trescientos cuarenta mil (17.340.000)*.

Ítem	Código Catálogos	Descripción del Bien	Cant	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	46191601-002	Producto Químico para Recarga de extintor	1	Prefire	Paraguaya	190.000	190.000
2	46191601-002	Producto Químico para Recarga de extintor	1	Prefire	Paraguaya	580.000	580.000

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



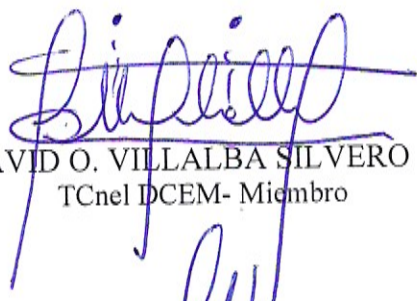
**GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación**

3	46191601-002	Producto Químico para Recarga de extintor	1	Prefire	Paraguay	710.000	710.000
4	46191601-002	Producto Químico para Recarga de extintor	1	Prefire	Paraguay	2.080.000	2.080.000
5	46191601-002	Producto Químico para Recarga de extintor	1	Prefire	Paraguay	72.000	72.000
TOTAL							3.632.000

9. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION


El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 12 de agosto de 2025, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los miembros del Comité de Evaluación.

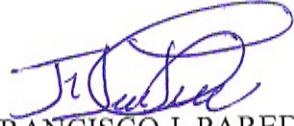

JOSE D. DAIUB FATECHA
Cnel DCEM - Miembro


DAVID O. VILLALBA SILVERO
TCnel DCEM- Miembro


GEORGE A. MAIDANA AVALOS
My DCEM - Miembro


SHIRLEY E. PAEZ FRUTOS
Cap Com - Miembro


JULIO C. PORTILLO GOMEZ
SOP Inf - Miembro


FRANCISCO J. PAREDES CANO
SO JM- Miembro